

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES

Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 31 de octubre de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21829

Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 109 de 1931, por la cual se honra la memoria de un ciudadano ilustre (doctor José Antonio Llorente)	349
Ley 110 de 1931, de honores a la memoria de un eminente ciudadano (doctor Juan N. Méndez) ..	349
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 1920 de 1931, por el cual se reforma el Decreto número 1574 de 9 de septiembre próximo pasado, se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro	350
Resolución número 7 de 1931, por la cual se dicta una providencia en relación con la publicación, reparto y venta del Código de Organización Judicial y Procedimiento Civil, y de otras obras que se editan en la Imprenta Nacional ...	350
Resolución ejecutiva número 45 de 1931, sobre personería jurídica	350
Resolución ejecutiva número 53 de 1931, por la cual se decreta el cambio de radicación de un asunto criminal ...	351
Resolución ejecutiva número 54 de 1931, por la cual se decreta el cambio de radicación de un asunto criminal ...	351
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 1912 de 1931, por el cual se hacen unos nombramientos.....	351
Decreto número 1919 de 1931, por el cual se aprueban las creaciones, asignaciones y nombramientos hechos por el Director General de Aduanas	351
Decreto número 1914 de 1931, por el cual se amplía el término para gozar de la exención otorgada por el Decreto número 990 de 5 de junio de 1931.....	351
Decreto número 1915 de 1931, por el cual se hace un nombramiento y se fija una remuneración	351
Decreto número 1913 de 1931, por el cual se crea un puesto y se hace el nombramiento	352
Decreto número 1916 de 1931, por el cual se señalan unas asignaciones ...	352
Decreto número 1917 de 1931, por el cual se hace un nombramiento	352
Decreto número 1918 de 1931, por el cual se hacen varios nombramientos y se designan los nombres de unos empleados suprimidos	352
Resoluciones de la Junta Central del Impuesto sobre la Renta de Tunja....	352
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Resolución ejecutiva número 12 de 1931, por la cual se declaran cumplidos por parte	

(Pasa a la página 350)

PODER LEGISLATIVO

LEY 109 DE 1931

(OCTUBRE 27)

"POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DE UN CIUDADANO ILUSTRE"

(DR. JOSE ANTONIO LLORENTE)

El Congreso de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que el tres de septiembre del año en curso falleció en esta capital el señor doctor José Antonio Llorente;

Que el señor doctor Llorente desempeñó con brillo los puestos de Ministro del Despacho, Senador de la República, Representante al Congreso Nacional, miembro de la Junta Directiva del Banco Agrícola Hipotecario y la Agencia Fiscal del Departamento de Nariño;

Que las actuaciones de su vida pública y privada se ajustaron siempre a los más altos dictados de la probidad y patriotismo,

DECRETA:

Artículo 1° La República deplora la muerte del doctor don José Antonio Llorente, honra su memoria y presenta su vida como digna de imitarse.

Artículo 2° La Nación costeará un retrato al óleo del ilustre desaparecido, con destino al salón principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3° Copias de la presente Ley, en edición de lujo, se entregarán a la Gobernación de Nariño, al Municipio de Cumbal, su tierra nativa, y a la familia del extinto.

Dada en Bogotá, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado, MANUEL F. OBREGON—El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS DE GREIFF—El Secretario del Senado, F. Lleras Camargo. El Secretario de la Cámara de Representantes, Horacio Valencia Arango.

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 27 de 1931.

Publiquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Agustín Morales OLAYA

LEY 110 DE 1931

(OCTUBRE 27)

"DE HONORES A LA MEMORIA DE UN EMINENTE CIUDADANO" (DOCTOR JUAN N. MENDEZ)

El Congreso de Colombia,

CONSIDERANDO:

1° Que el día 21 de agosto del presente año dejó de existir el doctor Juan N. Méndez.

2° Que el doctor Méndez sirvió brillantemente a la República en el Magisterio, en los ramos Diplomáticos y de Guerra, en las Cámaras Legislativas, en las magistraturas judiciales, habiendo llegado varias veces a la Presidencia de la Corte Suprema.

3° Que durante el curso de su larga y fecunda existencia exhibió el doctor Méndez en el servicio público alta inteligencia y patriotismo acendrado; y

4° Que es deber de los pueblos honrar sus grandes servidores,

DECRETA:

Artículo 1° La República lamenta el fallecimiento del eminente colombiano doctor Juan N. Méndez, y honra su memoria.

Artículo 2° Un retrato al óleo del doctor Méndez, costado por el Fisco, será colocado en el salón principal de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado, EDUARDO LEMA V.—El Presidente de la Cámara de Representantes, A. VELEZ CALVO—El Secretario del Senado, Felipe Lleras Camargo. El Secretario de la Cámara de Representantes, Horacio Valencia Arango.

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 27 de 1931.

Publiquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Agustín Morales OLAYA